



AUTO 007

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO”

Referencia: PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
Deudor: DIEGO ARMANDO GARCÍA POSADA
C.C. 75.105.950
Radicado: 1015-2022

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes

DISPONE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 836-I del Estatuto Tributario y el Artículo 446 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y teniendo en cuenta que no hubo objeción alguna por parte del Deudor dentro del traslado de la liquidación del crédito, este Despacho, procede a confirmar y aprobar la Liquidación del Crédito y las Costas Procesales generadas dentro del proceso de la referencia, con corte al 30/01/2023 por la suma de \$828.426, de los cuales \$627.676 corresponden a Capital, \$55.717 a intereses de mora y \$145.033 a Gastos del Procedimiento de Cobro Coactivo.

Dado en Manizales, el día 18 de Enero de 2023

CUMPLASE,

Fanny Aristizábal Q.
FANNY ARISTIZÁBAL Q.